

0449-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con dieciocho minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva República (PNR), en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 0392-DRPP-2023 de las diez horas cuatro minutos del catorce de abril de dos mil veintitres, este Departamento de Registro advirtió al partido Nueva República (PNR) que, con relación a la asamblea celebrada en fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintitres, en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela, se tuvo que posterior al inicio de la actividad partidaria, los tres asambleístas que conformaban el quórum tomaron la decisión de no realizar las designaciones correspondientes al Comité Ejecutivo, la fiscalía y las delegaciones a la asamblea provincial, toda vez en ese momento no había candidatos para integrar esos cargos, por lo que debería el partido político de cita celebrar una nueva asamblea cantonal, con el objeto de realizar las designaciones correspondientes.

En fecha veintiocho de marzo del presente año, el partido Nueva República (PNR) procedió a celebrar -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de comentario, la cual cumplió con el quórum de ley para su validez, designando todos los puestos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo y las delegaciones, así como la fiscalía del cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela.

Mediante oficio n.º SG-NR-044-2023 de fecha once de abril del presente año, presentado el día siguiente ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), el partido Nueva República (PNR) aportó las cartas de aceptación originales de los señores Johel Mauricio Araya Quesada, cédula de identidad n.º 208360077; Leonardo Alberto Arce Rodríguez, cédula de identidad n.º 205470149; Luis González Solórzano, cédula de identidad n.º 205930910; Luis Rodolfo Morales Araya, cédula de identidad n.º 109320784; Mirlene Alvarado Barrantes, cédula de identidad n.º 206430569; Raquel Córdoba Mora, cédula de identidad n.º 208100068; Raquel Ramírez Cruz, cédula de identidad n.º 205660858; y Silvia Esquivel Alvarado, cédula de identidad n.º 206970992, ya que sus designaciones en la asamblea que nos ocupa, fueron realizadas en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203750054	JORGE ENRIQUE CORDOBA SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204920894	MARTHA EUGENIA GONZALEZ SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205470149	LEONARDO ALBERTO ARCE RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
206970992	SILVIA ELENA ESQUIVEL ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
109320784	LUIS RODOLFO MORALES ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
206430569	MIRLENE MARIA ALVARADO BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
208360077	JOHEL FAURICIO ARAYA QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203750054	JORGE ENRIQUE CORDOBA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205930910	LUIS EDUARDO GONZALEZ SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204920894	MARTHA EUGENIA GONZALEZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603960915	SEIDY REBECA LEZCANO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206970992	SILVIA ELENA ESQUIVEL ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205470149	LEONARDO ALBERTO ARCE RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
109320784	LUIS RODOLFO MORALES ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
206430569	MIRLENE MARIA ALVARADO BARRANTES	TERRITORIAL SUPLENTE
205660858	RAQUEL RAMIREZ CRUZ	TERRITORIAL SUPLENTE
208100068	RAQUEL SOLANGEL CORDOBA MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

Tomando en consideración que, las estructuras del partido Nueva República (PNR), se encuentran vigentes hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse designado todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo no se fiscalizará dicha asamblea, conforme con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 253-2018, Partido Nueva República (PNR)

Ref., No.: S 2868, 2891, 3031-2023